

Dictamen No. 20/2016
Montevideo, 20 de mayo de 2016.

A LA MESA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

De mi mayor consideración:

Se solicita a esta Asesoría que se expida acerca de la **petición realizada por el Parlamentario Claudio Ariel Romero**, al respecto señalo:

I) ANTECEDENTES

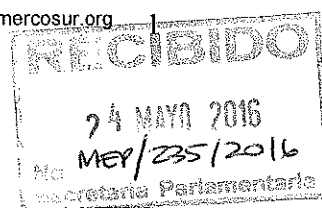
1.- Mediante nota dirigida al Presidente del Parlamento, fechada el 14 de diciembre de 2015, el Parlamentario Claudio Ariel Romero, solicitó se *"se tenga a bien evaluar y poner en consideración de mis pares la posibilidad de autorizar m concurrencia a ese Honorable Parlamento en carácter de Ad-Honorem. Ello se motiva en que seré designado en un cargo público en el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"*. Agrega luego que, en caso de no accederse a su petición *"solicito a Ud. la concesión de una licencia por el plazo máximo posible, en los términos de la Sección 4º del Reglamento Interno de ese Honorable Parlamento"*.

2.- El peticionario es Parlamentario del MERCOSUR habiendo sido declarado, por la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina, *"electo como Parlamentario del Mercosur en carácter de titular"* con fecha 3 de diciembre de 2015 y, en dicha calidad, tomó posesión del cargo o compromiso.

3.- Por nota de fecha 14 de marzo de 2016 el Parlamentario Claudio Romero peticiona *"se deje sin efecto mi presentación efectuada mediante Nota Número 175-ME-2015 de fecha 14 de Diciembre de 2015, en la que se solicitaba Licencia a este Honorable Cuerpo"*.

II) ACERCA DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

4.- El artículo 32 del Reglamento Interno dispone: *"En los casos en que el Parlamentario o Parlamentaria asumiere funciones incompatibles con el mandato (PCPM, Art. 11.2 y 3), deberá solicitar licencia, so pena de la pérdida de su mandato. 1. La fecha en que asumiere, sin licencia,*



funciones incompatibles con el mandato será considerada como fecha de pérdida del mandato”.

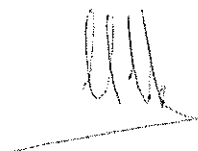
5.- En consecuencia, a juicio del dictaminante, la petición realizada se encuentra comprendida en la norma que se transcribió en el numeral anterior.

III) CONCLUSIONES

7.- Por lo expuesto entiendo, que el Parlamento se encuentra habilitado para dejar sin efecto la licencia concedida, a su petición, al Parlamentario Claudio Ariel Romero y, en consecuencia, habilitándolo a reasumir sus funciones en su carácter de Parlamentario.

Quedando a vuestra disposición para aclarar o ampliar el presente dictamen

Atte.,



DR. CARLOS MATA PRATES
DIRECTOR GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTRALOR